



Expediente: **056070237288**
Radicado: **R_VALLES-RE-00365-2021**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documento: **RESOLUCIONES**
Fecha: **26/01/2021** Hora: **10:27:10** Folios: **4**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1.-Mediante Formulario Único Nacional de Solicitud de concesión de aguas superficiales con radicado 131-11006 del 16 de diciembre de 2020, por medio del cual el señor CESAR AUGUSTO PEINADO BUSTAMANTE identificado con cédula de ciudadanía número 70.549.629, actuando en calidad de propietario, presentó ante Cornare solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI: 017- 58388, ubicado en la vereda El Portento del Municipio del Retiro

2.-Mediante Auto 131-1367 del 22 de diciembre de 2020, por medio del cual Cornare da inicio a la solicitud de concesión de aguas para uso doméstico, presentada por el señor CESAR AUGUSTO PEINADO Bustamante identificado con cédula de ciudadanía número 70.549.629, en beneficio del predio identificado con FMI: 017-58388, ubicado en la vereda El Portento del Municipio del Retiro.

3.-Que la solicitud DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

4.-Que el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, fue fijado en la Alcaldía del municipio del Retiro y en la Regional Valles de San Nicolás entre el día 28 de diciembre de 2020 y 14 de enero del 2021 se realizó visita técnica el día 14 de enero de 2021

5.-Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

6.-La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 14 de enero de 2021 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico N° 00267 de 20 de enero del 2021, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

“
“(…)

4.-CONCLUSIONES

4.1 El reservorio denominado “La Duenda”, cuenta con oferta hídrica suficiente para suplir las necesidades del predio de interés como uso doméstico, sin embargo; después de dicho represamiento el caudal de la fuente se reduce considerablemente, por lo que la parte interesada en conjunto con los demás usuarios, deberá ajustar la obra y garantizar un caudal ecológico y constante en el cauce.



- 4.2 La información entregada por el usuario es suficiente para emitir el concepto técnico.
- 4.3 En el predio la vivienda ya se encuentra construida, lo que es un hecho cumplido y no presenta inconvenientes con la zonificación del POMCA.
- 4.4 Es factible otorgar la concesión de aguas superficiales al señor CESAR AUGUSTO PEINADO identificado con cédula de ciudadanía número 70.549.629, para un uso DOMÉSTICO, en beneficio del predio con FMI 017-58388, ubicado en la vereda El Portento del Municipio de El Retiro.
- 4.5 La parte interesada debe implementar una estructura de control de caudal después del represamiento en conjunto con los demás usuarios del reservorio, de tal forma que garanticen la derivación de la sumatoria de los caudales otorgados a cada uno de los predios una vez todos los beneficiarios se hayan legalizado ante la Corporación.
- 4.6 Se enviará oficio de requerimiento con el fin de conocer los datos como (nombre, cédula de ciudadanía, teléfono de contacto) de los demás beneficiarios de la captación conjunta, a fin de exigir la legalización del uso del agua por parte de cada propietario y así poder implementar posteriormente la estructura de control de caudal (de tal forma que se garantice la derivación de la sumatoria de los caudales otorgados).
- 4.7 El predio presenta restricciones ambientales ya que se encuentra en el área de influencia del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro (POMCA Río Negro), mediante la Resolución con radicado N° 112-7296 del 21 de diciembre del 2017 se aprueba dicho POMCA y mediante la Resolución con radicado N° 112- 4795 del 8 de noviembre del 2018, se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del POMCA del Río Negro.
- 4.8 La parte interesada no presentó ante la Corporación el Formulario para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), según el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, por lo tanto, deberá presentarlo y diligenciarlo para la evaluación por parte de la Corporación

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.*



Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)

Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en **el informe técnico N° 00267 de 20 de enero de 2021** se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de concesión de aguas superficiales, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES. al señor CESAR AUGUSTO PEINADO identificado con cédula de ciudadanía número 70.549.629, para un uso DOMÉSTICO, en beneficio del predio con FMI 017-58388, ubicado en la vereda El Portento del Municipio de El Retiro, bajo las siguientes características:

| Nombre del predio | Lote# 8 | FMI: | 017-58388 | Coordenadas del predio | | | | | | |
|--|--------------------------|------|-----------|--------------------------|-----|-------|---------------|-----|---------------|------|
| | | | | LONGITUD (W) - X | | | LATITUD (N) Y | | | Z |
| | | | | -75° | 27' | 20,6" | 6° | 4' | 39" | 2319 |
| Punto de captación N°: | | | | | | | | | 1 | |
| Nombre Fuente: | Reservorio de la Duenda. | | | Coordenadas de la Fuente | | | | | | |
| | | | | LONGITUD (W) - X | | | LATITUD (N) Y | | | Z |
| | | | | --75° | 26' | 58" | 6° | 04' | 55" | 2369 |
| Usos | | | | | | | | | Caudal (L/s.) | |
| 1 | Domestico | | | 0,007 | | | | | | |
| Total caudal a otorgar de la Fuente Reservorio "La Duenda" | | | | | | | | | | |
| TOTAL CAUDAL A OTORGAR | | | | | | | | | 0,007 | |

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento

ARTÍCULO SEGUNDO. La Concesión de aguas que se OTORGA; al señor CESAR AUGUSTO PEINADO identificado con cédula de ciudadanía número 70.549.629, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA**, que deberá cumplir con la siguiente obligación:

1.- Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s: Por tratarse de una captación conjunta, la parte interesada debe implementar una estructura de control de caudal después del represamiento en conjunto con los demás usuarios del reservorio, de tal forma que garanticen la derivación de la sumatoria de los caudales otorgados a cada uno de los predios, una vez todos los beneficiarios se hayan legalizado ante la Corporación.

Nota: Después del represamiento no hay continuidad de la fuente hídrica, por lo que la parte interesada en conjunto con los demás usuarios, deberá ajustar la obra y garantizar un caudal remanente hacia el cauce o que todo el rebose continúe hacia la fuente de agua

2.- La parte interesada deberá allegar el PUEAA simplificado (F-TA-84) como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones". **En un término de En un término de 60 días hábiles a partir de la notificación de este acto administrativo**

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumpla con las siguientes actividades:

1.-Informar a la parte interesada que debe conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.



2.-El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

3.-Informar al interesado que debe respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

4.- Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

5.- Cornare solo otorga la concesión de aguas superficiales con respecto al caudal disponible que se encuentra en la fuente; **LOS PERMISOS CONCERNIENTES A SERVIDUMBRE Y/O AUTORIZACIONES DE OTROS USUARIOS SERÁ RESPONSABILIDADES DEL INTERESADO**

ARTÍCULO CUARTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la beneficiaria de la presente Concesión, que este no grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto .1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía jurisdiccional.

ARTICULO SEXTO. INFORMAR a la parte interesada que mediante Radicado N° 112-7296 del 21 de diciembre del 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización y se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción de CORNARE en la Resolución 112-4795 del 8 de noviembre del 2018.

ARTICULO SEPTIMO ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo 1º.El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro , constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

ARTICULO OCTAVO Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO El titular de la presente concesión de aguas deberán cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.





Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTICULO DECIMO TERCERO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor CESAR AUGUSTO PEINADO identificado con cédula de ciudadanía número 70.549.629, Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo. ADVERTIR al representante legal de la sociedad que no podrá hacer uso de la concesión de aguas otorgada hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.607.02.37288

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Abogado/ Armando Baena.

Técnico Mauricio Botero- María Isabel Sierra

Fecha: 21/1/2021

Anexos Formulario Programa de Ahorro y Uso Eficiente F-TA-84.

Ruta: www.cornare.gov.co/sci /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40



FORMULARIO SIMPLIFICADO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

APLICA A: PISCICOLAS CON CAUDALES MENORES DE 50 L/s. , OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE MEDIANA Y PEQUEÑA ESCALA CON CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s. Y LAS DE SUBSISTENCIA

| | | |
|---------------------------------------|--------------------|--|
| Espacio para uso exclusivo de CORNARE | Fecha de entrega | |
| | Número de radicado | |
| | Expediente No: | |

OBJETO

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala o de subsistencia y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua para crear una nueva cultura alrededor de este elemento vital y recurso cada vez más escaso.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO: diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.

INTERESADO: PERSONA NATURAL _____ PERSONA JURÍDICA _____

NOMBRE: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____ CÉDULA: _____

CEDULA O NIT: _____

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA: _____

TELÉFONOS: _____ CELULAR: _____ FAX: _____

PROYECTO O ACTIVIDAD: _____

2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO: diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.

MUNICIPIO: _____

VEREDA(S): _____

CORREGIMIENTO O PARAJE: _____

3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO

3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA SUPERFICIAL

Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:

| | | |
|------|--|--------------------------|
| 2305 | Río Samaná | <input type="checkbox"/> |
| 2307 | Directos al Magdalena Medio (MI) | <input type="checkbox"/> |
| 2308 | Río Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatape y Directos. Nare y Nus) | <input type="checkbox"/> |
| 2618 | Río Arma | <input type="checkbox"/> |
| 2701 | Río Porce | <input type="checkbox"/> |

Nombre Fuente: _____

| | | | |
|---------|--------------------------|--------------------------------|------------|
| Lótico | <input type="checkbox"/> | Caudal solicitado (L/s): _____ | Uso: _____ |
| Léntico | <input type="checkbox"/> | | |

Nombre Fuente: _____

| | | | |
|---------|--------------------------|--------------------------------|------------|
| Lótico | <input type="checkbox"/> | Caudal solicitado (L/s): _____ | Uso: _____ |
| Léntico | <input type="checkbox"/> | | |

AGUA SUBTERRÁNEA

Seleccione con una X el acuífero donde se localiza el pozo o aljibe:

Altiplano Río Negro (Rionegro, Marinilla, Guarne, El Santuario, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja)

Altiplano de La Unión (La Unión)

Medio Magdalena (Demás Municipios)

Nombre del Punto de Captación: _____

| | | | |
|-----------|--------------------------|--------------------------------|------------|
| Pozo | <input type="checkbox"/> | Caudal solicitado (L/s): _____ | Uso: _____ |
| Aljibe | <input type="checkbox"/> | | |
| Manantial | <input type="checkbox"/> | | |

Nombre del Punto de Captación: _____

| | | | |
|-----------|--------------------------|--------------------------------|------------|
| Pozo | <input type="checkbox"/> | Caudal solicitado (L/s): _____ | Uso: _____ |
| Aljibe | <input type="checkbox"/> | | |
| Manantial | <input type="checkbox"/> | | |

PARTE I

1. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y LAS PÉRDIDAS

1.1 SISTEMA DE MEDICIÓN: Describir el método de medición de caudal captado para cada fuente concesionada, indicando el tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros. Si aún no se cuenta con sistema de medición, indicar esta situación.

1.2 DETERMINACIÓN DE CONSUMOS. En caso de contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad, diligenciar la siguiente información especificando el período reportado, el cual puede ser diferente a un año calendario.

1.2.1 DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO

| N° EMPLEADOS: _____ PERÍODO DE REPORTE: _____ | | Consumo promedio (M ³ /mes) | Módulo de Consumo _____/Empleado_día | | | | | | | |
|--|--|---|---|---|------------------------------------|-------|-------|-------|-------|--------|
| 1.2.2 DESCRIPCIÓN DE OTROS CONSUMOS: reportar la información disponible sobre consumos de agua en otros usos dentro del proyecto, obra o actividad. | | | | | | | | | | |
| MES | CONSUMO TOTAL MENSUAL (M ³) | | | | | | | | | |
| | Pecuaría (Avícola, | Agroindustrial | Piscícola | Centros de Faenado | Otros (Industrial y/o | | | | | |
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | | |
| En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla considerando consumos medidos o estimados e indicando el período de tiempo reportado, el cual puede ser diferente a un año calendario. | | | | | | | | | | |
| MES | CONSUMO TOTAL MENSUAL MEDIDO o ESTIMADO (M ³) | | | | | | | | | |
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | | |
| 1.3. MÓDULOS DE CONSUMO: | | | | | | | | | | |
| PERIODO REPORTADO | MÓDULOS DE CONSUMO | | | | | | | | | |
| | Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadera) | Agroindustrial (Flores, hortalizas, Frutales y otros) | Piscícola | Centros de Faenado | Otros (Industrial y/o Manufactura) | | | | | |
| _____ | L/Cab-día | L/Seg-Ha | L/Ton-Mes | L/Cab-día (Porcinos) L/Cab-día (Bovinos) | L/Unidad de Producto-Mes | | | | | |
| | | L/M ² -Día | L/Alevino-Mes | L/Cab-día (Equinos) | | | | | | |
| 2. DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS: a partir de la información disponible sobre consumos medidos o estimados, determine las pérdidas del sistema de abastecimiento. | | | | | | | | | | |
| Caudal Captado (M ³ /mes) | | | | | | | | | | |
| Caudal Aprovechado (M ³ /mes) | | | | | | | | | | |
| Pérdidas Totales (%) | $(\text{Caudal Captado} - \text{Caudal Aprovechado}) / \text{Caudal Captado} * 100$ | | | | | | | | | |
| PARTE II | | | | | | | | | | |
| ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA REDUCIR LAS PÉRDIDAS | | | | | | | | | | |
| 1. PLAN DE INVERSIÓN | | | | | | | | | | |
| ACTIVIDADES | Cuantificación de las Actividades para la construcción de los indicadores de seguimiento | | | | | | | | | |
| | AÑO 1 | AÑO 2 | AÑO 3 | AÑO 4 | AÑO 5 | AÑO 6 | AÑO 7 | AÑO 8 | AÑO 9 | AÑO 10 |
| # DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad) | | | | | | | | | | |
| # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad) | | | | | | | | | | |
| METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML) | | | | | | | | | | |
| IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad) | | | | | | | | | | |
| # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad) | | | | | | | | | | |
| # DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad) | | | | | | | | | | |
| # DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad) | | | | | | | | | | |
| # DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad) | | | | | | | | | | |
| # DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad) | | | | | | | | | | |
| MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad) | | | | | | | | | | |
| # DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad) | | | | | | | | | | |
| VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M ³) | | | | | | | | | | |
| VOLUMEN DE AGUA RECIRCULADA (M ³) | | | | | | | | | | |
| OTROS | | | | | | | | | | |
| ACTIVIDADES | COSTOS DE LAS ACTIVIDADES | | | | | | | | | |
| | AÑO 1 | AÑO 2 | AÑO 3 | AÑO 4 | AÑO 5 | AÑO 6 | AÑO 7 | AÑO 8 | AÑO 9 | AÑO 10 |
| | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ |

| | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| # DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad) | | | | | | | | | | |
| # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad) | | | | | | | | | | |
| METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML) | | | | | | | | | | |
| IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad) | | | | | | | | | | |
| # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad) | | | | | | | | | | |
| # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad) | | | | | | | | | | |
| # DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad) | | | | | | | | | | |
| # DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad) | | | | | | | | | | |
| # DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad) | | | | | | | | | | |
| MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad) | | | | | | | | | | |
| VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M ³) | | | | | | | | | | |
| # DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad) | | | | | | | | | | |
| VOLUMEN DE AGUA RECIRCULDA (M ³) | | | | | | | | | | |
| OTROS | | | | | | | | | | |

1. LEGALIZACIÓN

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de _____ en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, el decreto 1090/2018 y la Resolución 1257/2018, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para el período correspondiente a 20 ____ a 20 ____.

FIRMA _____

2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIÓ EL FORMATO

Nombres y Apellidos _____

Cargo _____

Fecha de Diligenciamiento _____

Teléfono (s) _____ EXT. _____

Correo Electrónico _____